ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Maestra, especialidad Audición y Lenguaje, (publicado en BOE de fecha 17/7/2012).

Se anuncia el extravío de título de Maestra, especialidad Audición y Lenguaje, de Laura Estevan Megías, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, de fecha de expedición 3 de septiembre de 2009.

Cuenca, 4 de julio de 2012

Ernesto Ballesteros Arranz, Secretario de laFacultad de Educación de Cuenca

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Maestra en Educación Infantil, (publicado en BOE de fecha 26/7/2012).

Se anuncia el extravío de título de Maestra en Educación Infantil de Beatriz García Isasi, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Universitario 36486 y con número de Registro Nacional de Títulos 2003/163711, de fecha de expedición 23 de julio de 2001.

Ciudad Real, 6 de julio de 2012

María Rosario Irisarri Juste

Secretaria de la Facultad de Educación de Ciudad Real

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

ORDEN de 13/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se fijan los importes de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso 2012-2013 y se da publicidad a las tasas vigentes.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, modificada a su vez por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que los precios públicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales serán fijadas por la Comunidad Autónoma competente, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, en tanto que los correspondientes a los restantes estudios serán fijados por el Consejo Social de la Universidad. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos del Estado otorgó a dichas contraprestaciones, en su disposición adicional quinta, la consideración de precios públicos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el artículo 30.2 de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos, dispone que una vez determinados los servicios y actividades retribuibles mediante precios públicos, procede la fijación o revisión de las cuantías por las Consejerías que los gestionen.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes es el órgano de la Administración Autonómica que tiene atribuidas las competencias en materia educativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería.

Procede, por tanto, en cumplimiento de estas previsiones legales, fijar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los importes de los precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha durante el curso 2012-2013.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha. 7/2012.